

INFORME SECRETARIAL: El Cerrito Valle, 10 de septiembre de 2020. A despacho del señor Juez, proceso monitorio el cual correspondió por reparto el día 21 de agosto de 2020, para que estudie sobre su admisión. Sírvase proveer


LEYDY YOHANA RESTREPO MAYORGA
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE EL CERRITO - VALLE
El Cerrito Valle, 10 de septiembre de 2020.
AUTO INTERLOCUTORIO N° 365

Clase de proceso: MONITORIO
DEMANDANTE: SANTIAGO OSORIO BEDOYA
DEMANDADO: CAMILO HUMBERTO CARMONA MORANTE
RADICACIÓN: 7624840890022020-00294-00

Visto el informe secretarial que antecede y examinado **SANTIAGO OSORIO BEDOYA**, en contra de **CAMILO HUMBERTO CARMONA MORANTE**, encuentra el despacho que reúne los requisitos exigidos en el art. 420 del C.G.P.

De otro lado, se advierte a la parte demandada que si no paga o no justifica su renuencia, se dictara sentencia que no admite recurso alguno y que constituye tránsito a cosa juzgada, en aplicación del inciso segundo artículo 421 del C.G.P.

En razón a lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

1. REQUERIR al señor **CAMILO HUMBERTO CARMONA MORANTE** para que en el término de diez (10) días cancele a favor de **SANTIAGO OSORIO BEDOYA** la siguiente suma de dinero:

A. La suma de \$ **3.850.000** por lo adeduo de una compraventa de un vehículo que se especifica en la demanda y sus respectivos intereses de mora.

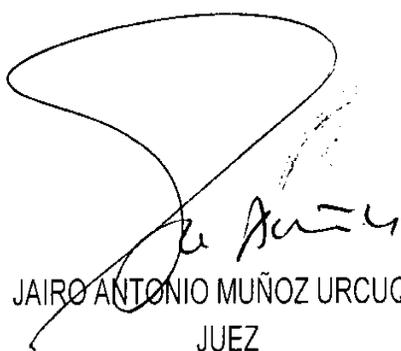
2. NOTIFICAR este proveído a la parte demandada en la forma y términos del Art. 291 del C.G.P en concordancia con el artículo 421 ibídem, advirtiéndole que cuenta con un término de diez (10) días para pagar o exponga en la contestación de la demanda las razones concretas que le sirven de sustento para negar total o

parcialmente la deuda reclamada, so pena de dictarse sentencia que no admite recurso alguno y que constituye tránsito a cosa juzgada, en aplicación del inciso segundo artículo 421 del C.G.P.

3. RECONOCER PERSONERIA jurídica a la abogada LUZ AYDA QUNTERO TATICUAN identificada con la cédula de ciudadanía número 66.660.721 y portadora de la tarjeta profesional 312226, conforme a las facultades otorgadas.

4. Teniendo en cuenta la situación de salubridad en la que nos encontramos y que por tal motivo la atención al público será de manera virtual, en el evento que el demandante como el demandado requieran alguna pieza procesal, deberán comunicarse al teléfono 2570223-3117070844 o al correo electrónico j02pmelcerrito@cendoj.ramajudicial.gov.co; en el horario de lunes a viernes de 7:00 a.m a 12:00 del medio día y 1:00 pm a 4:00 pm, para coordinar su entrega o agendar cita.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



JAIRO ANTONIO MUÑOZ URQUQUI
JUEZ

JUZGADO 2° PROMISCUO
MUNICIPAL DE EL CERRITO VALLE

En Estado No. 26 de hoy se notifica
a las partes el auto anterior.

Fecha: 11/09/2020

LEYDY YOHANA RESTREPO
MAVORCA